

APLICA AMONESTACION A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 1809212

RESOLUCION EXENTA N° 848/365

ARICA, 04 de junio de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros,
Erika Johana LORAICO QUISPE nacida el 17/02/1988, documento de identidad 45544036, de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia Ilegal, y por mantener en situación irregular a su hijo menor de edad, Jose Miguel LORAICO QUISPE nacido el 04/08/2007 en Peru, pasaporte ordinario 4149164; y Erika Johana LORAICO QUISPE nacida el 17/02/1988, documento nacional identidad 45544036, de nacionalidad PERUANA; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se constató que no cuenta con sanciones anteriores, la declaración de la extranjera infractora, el pasaporte y la visa vencida de la madre y el pasaporte y la Tarjeta de Turismo vencida del menor, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71, 72 bis y 79 del D.L. N° 1.094 de 1975; en el artículo 148 y 149 inciso 2° del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

AMONÉSTASE por escrito a la extranjera Erika Johana LORAICO QUISPE de nacionalidad PERUANA, por Residencia Ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hijo menor de edad Jose Miguel LORAICO QUISPE de nacionalidad PERUANA.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a las normas sobre Extranjería vigentes y cualquier otra infracción a las normas del D.L. 1.094 de 1975 y su Reglamento, dará motivo a la autoridad competente para imponer las sanciones pecunarias y/o administrativas que estime más conveniente.

Los extranjeros señalados precedentemente, disponen del plazo de 10 días, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales.

REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE



LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ TORRES
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (S)